Constancia secretarial: Manizales, 17 de marzo de 2.023. El término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 8, 9, 10 13 y 14 de marzo de 2.023, sin que hiciera pronunciamiento.

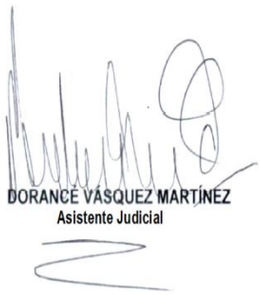

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 **2023 00130**00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **ENRIQUE MAFLA** en contra de **EMMANUEL DAVID MARROQUIN APONTE.**

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 48 fijado el 22 de marzo de 2.023 a las 7:30 a.m.

LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcb8f10d74208aaf1fa233696ce8f2dfcafa7662ae2ce2eee4c13a15485aa23**

Documento generado en 21/03/2023 04:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica